



AUTO	
RADICADO	050884003001 2020-00251 00
PROCESO	PERTENENCIA
DEMANDANTE (S)	Cruz Amanda Montoya
DEMANDADO (S)	Terceros Indeterminados
TEMA Y SUBTEMAS	INADMITE DEMANDA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD BELLO
Bello, marzo doce de dos mil veinte

Conforme a lo dispuesto por el artículo 90 del C.G. del P., se inadmite la presente demanda por las siguientes motivos.

1. Teniendo en cuenta que en el hecho tercero de la demanda señala que el registro de las posesiones ha sumado unas con otras, indicará si pretende hacer valer la suma de posesiones para lo cual indicará desde que fecha inició a poseer la señora CARMEN JULIA ARIAS, y hasta que fecha y la fecha en que iniciaron a poseer el bien inmueble los hoy demandantes. .

De lo exigido se aportará copia para el traslado y dentro de los CINCO (5) DÍAS siguientes a la notificación por estados de este auto, se subsanarán las anteriores deficiencias, so pena de ser rechazada la demanda.

Notifíquese

Karen Andrea Molina
KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
LA JUEZ
02.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE
BELLO, ANTIOQUIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica por ESTADO No. 44 el presente auto

Bello, 16 MAR 2020 fijado a las 8 a.m.

DORA PLATA RUEDA
Secretaria